

PAUTAS GENERALES

**Artículo 1º:** La contratación de los recursos humanos destinados a inspeccionar, intimar medidas correctivas, sumariar y sancionar a los empleadores que se encuentren en infracción a las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y/o realizar tareas necesarias para el intercambio de información con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, a efectos de la concreción de las acciones acordadas en el Convenio Marco N° 02/17, aprobado mediante Ley N° 2.996 y los sucesivos Convenios que se dicten en su consecuencia, se formalizará mediante el modelo de Contrato de Locación de Servicios Profesionales previsto en el Anexo II del Decreto N°...../18 y no determinará relación de dependencia entre el Estado Provincial y el contratado.

**Artículo 2º:** La selección, elección y propuesta de contratación prevista en el artículo anterior será responsabilidad del Subsecretario de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral de la Provincia.

**Artículo 3º:** Las contrataciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los servicios a prestar tendrán naturaleza técnica y/u operativa, y serán locados al sólo efecto de la realización de las acciones contempladas en el Convenio Marco 02/17 y los sucesivos Convenios que se dicten en su consecuencia, revistiendo carácter transitorio. Deberán ser ejecutadas de conformidad a los requisitos establecidos en los Anexos de los Convenios Específicos vigentes para cada año, conforme a las instrucciones que se le impartan y al oficio o profesión del contratado.

b) El precio de la contratación será fijado por Resolución Conjunta de los señores Ministros de la Producción y de Hacienda y Finanzas, y será abonado a mes vencido, previa presentación de la factura correspondiente de conformidad a las exigencias establecidas por la AFIP - DGI, Resolución General N° 1415/03, y sus modificatorias y complementarias, y recepción del servicio contratado.

c) El contratado deberá aportar certificado de cumplimiento fiscal en relación al impuesto sobre los Ingresos Brutos (régimen general o convenio multilateral otorgado por la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa) y el certificado de Libre de Deuda Alimentaria (Ley N° 2201 y sus modificatorias, reglamentarias y complementarias) expedido por la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

d) El contratado deberá acreditar la contratación, por todo el lapso de vigencia de la locación, de un seguro que cubra totalmente sus riesgos de accidente y muerte y será responsable exclusivo del cumplimiento de las obligaciones previsionales e impositivas que correspondan y toda otra carga que grave la actividad a desarrollar.

ANEXO I DECRETO N° 2846



Ing. CARLOS ALBERTO VERNA  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Prof. CARLOS MARTIN BORTHIRY  
MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL  
A/C MINISTERIO DE LA PRODUCCION

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

Entre la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral de la Provincia de La Pampa, representada en este acto por el señor ..... en su carácter de Subsecretario, con domicilio en ..... de ....., en adelante "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra, el/la señor/a ....., D.N.I. N°....., con domicilio en calle ..... de la ciudad de ....., en adelante el denominado "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRELIMINAR:** Mediante la aprobación del Convenio Marco 02/17 suscripto entre la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral de la Provincia de La Pampa y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo -SRT- y los Convenios sucesivos dictados en consecuencia, se facultó al señor Subsecretario de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral de la Provincia a la selección y propuesta del personal necesario para el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo. Así se previó en la normativa pertinente, que en caso de no ser agentes de la Administración Pública Provincial, su contratación podrá ser realizada mediante la modalidad de locación de servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34, inciso c), subinciso 5), apartado i) de la Ley N° 3 de Contabilidad, con las adecuaciones que resulten necesarias y/o mediante la modalidad de pasantías de Formación Profesional Universitaria.-----

Asimismo, las partes dejan constancia que "EL CONTRATADO" se halla capacitado para inspeccionar, intimar medidas correctivas, sumariar y sancionar a los empleadores que se encuentren en infracción a las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y/o realizar tareas necesarias para el intercambio de información con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, todo ello en el marco de las atribuciones legales que "EL CONTRATANTE" posee en el ámbito territorial de la Provincia de La Pampa.-----

Por ello, las partes acuerdan celebrar el Contrato que seguidamente instrumentan:

**PRIMERA:** "EL CONTRATANTE" contrata a "EL CONTRATADO" para la prestación de servicios de inspección, intimación de medidas correctivas, intercambio de información con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo e instrucción de sumarios administrativos a empleadores que se encuentren en infracción a las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, quién deberá cumplir las tareas que le sean encomendadas conforme a los requisitos establecidos en los Anexos de los Convenios Específicos vigentes para cada año, a las instrucciones que se le impartan y al oficio o profesión de "EL CONTRATADO". Dichas tareas comprende la carga de las inspecciones y visitas realizadas, conforme a los requerimientos establecidos por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a través del sistema on line [srtorg.gob.ar](http://srtorg.gob.ar), para lo cual se le asignará una clave de acceso personal.-----

**SEGUNDA:** Los servicios deberán ser prestados en la Delegación de Relaciones Laborales de la ciudad de ..... en días hábiles. Comprenderá asimismo la realización de salidas



Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.

//2.-

y comisiones diversas con fines de capacitación, asesoramiento y/o de inspección, en acciones de prevención o investigación de siniestros laborales, dentro o fuera del territorio provincial, conforme a la zona asignada a la Delegación antedicha. "EL CONTRATADO" deberá realizar un mínimo de VEINTICINCO (25) inspecciones mensuales, del listado que se provee a través del sistema on line srtorg.gob.ar o por cualquier otro medio, conforme a los recaudos de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y cada inspección deberá ser cargada en el sistema on line srtorg.gob.ar y generada el acta dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de su realización. Asimismo, es obligación principal la realización de las investigaciones de Accidentes Graves y Mortales dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de cada siniestro, con la correspondiente carga en el sistema en el plazo preestablecido. La carga podrá ser realizada por "EL CONTRATADO" en la Delegación o mediante la utilización de cualquier PC con acceso a internet, en forma indistinta.-----

**TERCERA:** Cuando se le encomienden tales comisiones, "EL CONTRATADO" percibirá un pago adicional al pactado, como compensación por gastos, con los mismos importes y condiciones que se le asignan en concepto de viático al personal de planta permanente de la Ley N° 643.-----



**CUARTA:** "EL CONTRATANTE" podrá solicitar la prestación de servicios por un total de hasta el doble de horas asignado, teniendo derecho "EL CONTRATADO" a la percepción de los valores que surjan de incrementar el precio convenido en forma proporcional.-----

**QUINTA:** El precio convenido para la realización de las tareas será establecido por Resolución Conjunta de los señores Ministros de la Producción y de Hacienda y Finanzas, las que serán abonadas a mes vencido, previa presentación de la factura correspondiente de conformidad a las exigencias establecidas por la AFIP; DGI; Resolución General N° 1415/03, y sus modificatorias y complementarias y recepción del servicio contratado.-----

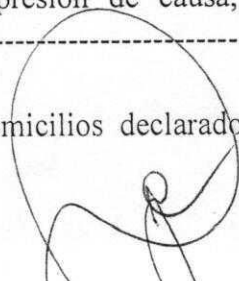
**SEXTA:** Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de firmado el presente Contrato "EL CONTRATADO" deberá acreditar haber suscripto un seguro que cubra totalmente sus riesgos de accidente y de muerte. La falta de cumplimiento o la pérdida de vigencia de ese requisito determinará la rescisión automática del Contrato.-----

**SÉPTIMA:** La presente contratación no determina relación de dependencia alguna entre "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATADO", quién resulta plenamente responsable del pago de impuestos, tasas y otras cargas que graven la actividad que desarrolla.-----

**OCTAVA:** El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de su firma y finalizará el día último del año en curso, siendo por ende hasta 31 de diciembre de ....., pudiendo rescindirse sin expresión de causa, en cualquier momento y por cualquiera de las partes.-----

**NOVENA:** Los domicilios declarados precedentemente serán eficaces a los efectos de

///.-



Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

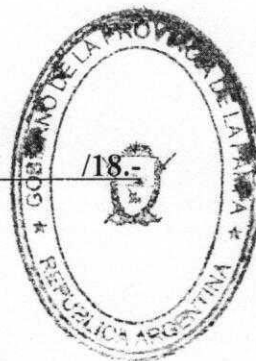
///3.-

cualquier notificación.-----

**DECIMA:** Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad a las cláusulas anteriores se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, a los ----- días del mes de ----- del año -----.-

ANEXO II DECRETO N° 2846



Ing. CARLOS ALBERTO VERNA  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Prof. CARLOS MARTIN BORTHIRY  
MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Y MINISTERIO DE LA PRODUCCION

C.P. ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

